SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
g8NBbgTg9OID+IsE74ng4Q==

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 11/07/2023 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./Dª. Francisco Javier Giraldez Jiménez, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA**, con domicilio en C/ ALFAREROS Nº 5 - BUZÓN 50 - POLÍGONO HUERTO EL FRANCÉS, C.P. 14500, PUENTE GENIL (CÓRDOBA), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad se constituyó el 22/06/2016, inscribiéndose en el registro general de asociaciones de Andalucía, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

SEGUNDO.- Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior para la citada entidad.

A la solicitud se adjunta certificación del acta de la asamblea general de 09/01/2023, en la que consta el acuerdo de modificación de estatutos para ampliar su ámbito territorial de actuación.

Así mismo, acompaña los correspondientes Estatutos, en los que figuran los fines y se indica que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado o desarrolla principalmente sus funciones en un ámbito territorial que excede al de una sola comunidad autónoma.

TERCERO.- El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO.- El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y el artículo 47 del reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
g8NBbgTg9OID+1sE74ng4Q==

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 626602.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

MINISTERIO DE INTERIOR - ASOCIACIONES - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

D/DÑA. FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ JIMÉNEZ

Número de clave: 3186-2023

ESTATUTOS

ASOCIACION BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA

TITULO I

DENOMINACIÓN Y REGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.

a) Al amparo del artículo 22 de la constitución española se constituye con sede en Puente Genil y con la denominación de ASOCIACION BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA, una asociación que tendrá con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

b) El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.
En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

c) Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

TITULO II
FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2. Fines y Actividades.

a) Son fines de la Asociación:

i. Desarrollar un programa múltiple para personas dependientes y no dependientes de la tercera edad que se encuentren en cualquier forma de exclusión social activa; con adecuación de plazas de acogida, alojamiento y manutención de media y larga estancia, garantizando la atención y la integración a un ambiente familiar sano e idóneo que redunde en el beneficio integral de las situaciones correspondientes a una vida autónoma y llevadera en lo mayor posible en esta difícil etapa de la vida.

ii. Instituir un tratamiento confiable y efectivo de prevención, rehabilitación y reinserción para la recuperación de personas que sufren de distintos tipos de dependencias o adicciones a sustancias psicoactivas; en la modalidad de internos, adecuando plazas de corta y media estancia según cada necesidad, promoviendo la adquisición y/o recuperación de hábitos saludables y competencias necesarias que aseguren la reinserción e inclusión del colectivo, es decir, lograr el máximo nivel de autonomía, desempeño e integración social.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
N.Reg. Entrada: 202399901004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

iii. Establecer contacto de forma personal con adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social en cada uno de los sectores de la ciudad; para conocer de forma específica las carencias, problemáticas, situaciones sociales, demandas y expectativas de los mismos, y de esta forma facilitarles el acceso a nuevas oportunidades ocupacionales, educativas, culturales, de apoyo escolar, lúdicas, espacios de expresión, actividades de ocio y tiempo libre, accionando detonantes estratégicos para llegar a una efectiva actuación, contribuyendo a la promoción de la participación social de los jóvenes y a su desarrollo personal.

iv. Poner en marcha y apoyar las iniciativas sociales que favorezcan el desarrollo integra de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, trabajando con los diferentes colectivos de atención , tales como; personas con problema de adicciones de todo tipo, mujeres en situación de vulnerabilidad, igualdad de género, mujeres embarazadas y/o acompañadas de sus hijos/as menores de edad con especial atención a la primera infancia, juventud y familia, víctimas de violencia de género, trata y explotación laboral y sexual de seres humanos, prostitución, personas sin hogar, población inmigrante, personas refugiadas, tercera edad, internos de centros penitenciarios, diversidad funcional y personas en situación de dependencia.

v. Constituir y desarrollar programas de pisos tutelados para menores en riesgo de exclusión social, mayores, personas en situación de vulnerabilidad, explotación sexual, víctimas de trata, personas perseguidas, solicitantes de protección internacional y otras formas de violación de derechos humanos.

vi. Desarrollar programas y acciones que promuevan su empoderamiento y faciliten la integración social de las personas con riesgo de exclusión social, así como a inmigrantes y refugiados, a través de proyectos que ofrezcan una mediación intercultural.

vii. Promover el voluntariado, desarrollando los cursos de formación necesaria para el correcto desarrollo de su labor.

viii. Prestación de asistencia social y atención a personas y colectivos desfavorecidos, como personas sin hogar, a través del reparto de alimentos, roperos, comedores sociales o reparto de bienes de primera necesidad.

ix. Desarrollar programas de asesoramiento, apoyo y acompañamiento integral a mujeres durante el proceso de maternidad y crianza.

b) Para el cumplimiento de estos fines tenemos como objetivo realizar las siguientes actividades:

i. Apertura de un Hogar, comedor social- residencia de acogida de la tercera edad, para prestar los cuidados pertinentes, brindar tratamientos para mejorar los aspectos psico-sociales, mediante actividades básicas de la vida diaria, actividades terapéuticas y educativas, actividades de tiempo libre y de ocio que mejoren las funciones físicas, cognitivas y sociales de los pacientes persiguiendo un aumento de la autonomía de los residentes dentro de sus posibilidades.

ii. Apertura de una comunidad terapéutica para poner en marcha programas de rehabilitación, prevención y reinserción de personas con problemas de adicciones y que se encuentran en riesgo o situación de exclusión social, prestando la respectiva ayuda terapéutica y psicológica.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.juntadeandalucia.es/verificarfirma/validar-documentos/
Reg. Entrada: 2023000010004035 Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
Fecha: 13-07-2023

impulsado por CamScanner

iii. Apoyo y seguimiento a Jóvenes en alto riesgo de exclusión social creando espacios educativos y talleres ocupacionales de participación, socialización, prevención de adicciones, acción social, empleo, animación sociocultural, deporte, música, teatro, diferentes actividades lúdicas y de formación.

iv. Impartir terapias individuales y de grupo a personas con problemas de adicciones y a sus familiares.

v. Elaboración de campañas de sensibilización y eventos como carreras -marcha contra la droga-, conciertos benéficos, charlas a diferentes colectivos, talleres, coloquios, debates, mesas redondas conferencias, visitas a diferentes colectivos, stands informativos, jornadas, actividades deportivas, lúdicas y formativas.

vi. Trabajo en red con instituciones sociales públicas y privadas, nacionales e internacionales que trabajan en la prevención y asistencia con personas en riesgo y situación de exclusión social para intercambiar experiencias, recursos y capacitar personal para una mejor labor en el ejercicio del servicio social.

vii. Ofrecer ayuda a la población ex reclusa itinerarios personalizados para su reinserción social, familiar y laboral

viii. Llevar a cabo actividades de cooperación internacional para el desarrollo. Promover y coordinar recursos económicos y humanos hacia otros países, especialmente los emergentes, los que han sufrido desastres naturales y/o crisis humanitaria.

ix. Llevar a cabo actuaciones de asesoramiento y orientación laboral a personas usuarias/os que están en un proceso de inserción social y desempleadas/os de larga duración.

c) Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TITULO III

DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3. Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social en, C/ Alfareros 5, buzón 50, Polígono Huerto el Francés, C.P. 14500 Municipio de Pozoblanco (Córdoba)

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Andalucía y en todo el territorio nacional y fuera del mismo.

Código Seguro de Verificación: GCVQ-sepw-Ayfc-3ZJ0-RD2YJ2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

TITULO IV

ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5. Clases y Principios.

a) Los órganos de gobierno y representación de la asociación son:

i. La Asamblea General.
ii. La Junta Directiva
iii. Secciones. Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

b) La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrático, con respecto al pluralismo y a la convivencia.

CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 7. Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

b) La Asamblea general Extraordinaria se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/sesiones/ Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05
Nº Reg. Entrada: 2023000001004735 Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

Artículo 9. Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.

b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Modificación de estatutos.

e) Disolución de la entidad.

f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10. Competencias.

a) Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

i) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

ii) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

iii) Resolver sobre la aprobación anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado para esta última.

iv) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

v) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.

vi) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 2023399910004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

vii) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

b) Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria los asuntos siguientes:

i) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

ii) Modificación de los Estatutos.

iii) Disolución de la Asociación y en su caso nombramiento de liquidadores.

iv) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

v) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

vi) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.

Artículo 11. Obligatoriedad de los Acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que determine la Asamblea General.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 (cuatro) años.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, mínimo dos años de socio/a, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4. LO 1/2002).

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a su órgano de representación.

b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

c) Por expiración del mandato.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/ [illegible]
N Reg. Entrada: [illegible]
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por GamScanner

Artículo 13. Elección de Cargos.

a) Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

b) La elección se efectuará por las Asamblea General Extraordinaria mediante votación.

c) Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14. Sesiones.

a) La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría simple de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.
En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

b) Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

c) De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15. Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 2023399010047 35. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

Artículo 16. Competencias del Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar los pagos por cuentas de fondos de la Asociación previos a os acuerdos de gastos correspondientes y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

e) Velar por el cumplimiento de todos los fines de la Asociación.

f) Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Artículo 17. Competencias del Vicepresidente.

Son facultades del vicepresidente:.

a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.

b) Las que le delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18. Competencias del Secretario.:

a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.

b) Expedir certificaciones y custodiar la documentación de la entidad.

c) Llevar los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados

d) Hacer que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

e) Presentar las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/ [illegible] Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/verificarFirmaAdes/30/01/2023/17:05:50/PECLA8CD397D1B861166649861 0A98/registro-de-documentos/
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
Fecha: 13-07-2023

Artículo 19. Competencias del Tesorero.

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.

b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

c) Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

d) Autorizar, junto con la junta directiva, la disposición de fondos.

e) Llevar inventario de bienes, si os hubiere.

Artículo 20. Competencia de los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 21.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

TITULO V

SOCIOS

Artículo 22. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación como socios todas aquellas personas físicas de ambos sexos mayores de edad con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, respaldo y firma mínimo de dos socios de la entidad, unida al acatamiento de estos estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento. Será aceptada por la Junta Directiva, siendo desde ese mismo momento socio con todos los derechos y obligaciones y presentada en la siguiente Asamblea para su aprobación.

No existe el perjuicio de la admisión de los menores no emancipados de más de catorce (14) años de edad que con el consentimiento, docu[illegible] de las personas que deban suplir su capacidad se integren en secciones [illegible] tendrán voz pero no voto y no pudiendo ser miembros de la Junta Di[illegible]

impulsado por CamScanner

La admisión de socios podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 23. Clases de Socios.

Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

Artículo 24. Derechos de los Socios.

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del a Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 30 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 25. Deberes de los socios.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificación-de-documentos/
Reg. Entrada: 2023990104735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

Impulsado por CamScanner

b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se fijen con arreglo a los estatutos y que puedan corresponder a cada socio.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 26. Bajas.

Se perderá la condición de Asociado o baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 4 (cuatro) cuotas periódicas.

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

d) En todo caso será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios.

Artículo 27. Régimen Disciplinario.

El socio que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá o que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

TITULO VI

REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 28. Patrimonio.

La Asociación en el momento de su constitución carece de Patrimonio Inicial.

Artículo 29. Ingresos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

i) Las cuotas periódicas de socios se establecen en 5€ mensuales o 60€ anuales.

ii) Para efecto de las cuotas extraordinarias, se convocará una asamblea extraordinaria para su respectiva aprobación.

iii) Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en ningún caso.

iv) Para la admisión de nuevos socios podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

b) Las ofrendas, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

d) Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos Públicos, Corporaciones Locales, Entidades Privadas o Particulares.

e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

Artículo 30. Obligaciones documentales y contables.

a) La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

b) Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 202399901004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

c) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31. Disolución.

La Asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por un número de socios no inferior al 10%.

b) El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

c) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

d) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32. Liquidación.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente para ayudar a otras entidades que desarrollen programas de Inclusión Social.

TITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33.- Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos serán de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sellerdocumentos.juntadeandalucia.es/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Puente Genil a 21 de Junio de 2016

(FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D. Francisco Javier Giráldez Jiménez (Presidente)

Firma_____

D.N.I. 52489976C

D. Ana Maria Luque Jurado (secretaria)

D.N.I. 48865273W

D. Luiz Paulo Da Silva Martins (Vicepresidente)

Firma_____

D.N.I. 50642293L

D. Lucy Vilela Nogueira Nogueira (Tesorera)
Firma

D.N.I. 50642294C

D. Antonio Benitez Nieto (Vocal)
Firma_____

D.N.I. 43395430L

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 202399010004735 Fecha/Hora: 10/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

D. María Lucía Da Silva Nogueira (Vocal)
Firma

D.N.I. 50642777C

D. Melody Giráldez Luque (Vocal)
Firma

D.N.I. 51211521C

En Puente Genil, a 12 de enero de 2022

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la [redacted]

V°.B°.
EL/LA PR[redacted]RETARIO/A
D./DÑA. [redacted] Ana Mª Luque Jurado
JAVIER [redacted]
N.I.F. [redacted]

FDO.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/ [illegible] Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Nº Reg. Entrada: 2023[illegible] Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/nrseweb/inicioAyuda/verificacion-de-documentos/
N.º Reg. Entrada: 202399900032 77040 Fecha/hora: 14/03/2023 13:25
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

Diligencia Modificación de Estatutos

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICOMANOS "ALIENTO DE VIDA" han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 9 de ENERO de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En PUENTE GENIL a 9 de ENERO de 2023.

LA SECRETARÍA

ASOC. BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICOMANOS ALIENTO DE VIDA
C/Elio Antonio de Nebrija 8/2-3J
14500 Puente Genil (Córdoba)
G-56056401
Secretaría ALIENTO DE VIDA
Aliento de Vida
No a la droga

Fdo.: Dña. Ana María Luque Dorado

LA PRESIDENCIA

Firmado por 52489976C FRANCISCO GIRALDEZ (R: G56056401) el dï¿½a 14/03/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Francisco Javier Giraldez

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

ESTATUTOS

ASOCIACION BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA

TITULO I

DENOMINACIÓN Y REGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.

a) Al amparo del artículo 22 de la constitución española se constituye con sede en Puente Genil y con la denominación de ASOCIACION BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA, una asociación que tendrá con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

b) El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.
En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

c) Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

TITULO II
FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2. Fines y Actividades.

a) Son fines de la Asociación:

i. Desarrollar un programa múltiple para personas dependientes y no dependientes de la tercera edad que se encuentren en cualquier forma de exclusión social activa; con adecuación de plazas de acogida, alojamiento y manutención de media y larga estancia, garantizando la atención y la integración a un ambiente familiar sano e idóneo que redunde en el beneficio integral de las situaciones correspondientes a una vida autónoma y llevadera en lo mayor posible en esta difícil etapa de la vida.

ii. Instituir un tratamiento confiable y efectivo de prevención, rehabilitación y reinserción para la recuperación de personas que sufren de distintos tipos de dependencias o adicciones a sustancias psicoactivas; en la modalidad de internos, adecuando plazas de corta y media estancia según cada necesidad, promoviendo la adquisición y/o recuperación de hábitos saludables y competencias necesarias que aseguren la reinserción e inclusión del colectivo, es decir, lograr el máximo nivel de autonomía, desempeño e integración social.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
N.Reg. Entrada: 202399901004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

iii. Establecer contacto de forma personal con adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social en cada uno de los sectores de la ciudad; para conocer de forma específica las carencias, problemáticas, situaciones sociales, demandas y expectativas de los mismos, y de esta forma facilitarles el acceso a nuevas oportunidades ocupacionales, educativas, culturales, de apoyo escolar, lúdicas, espacios de expresión, actividades de ocio y tiempo libre, accionando detonantes estratégicos para llegar a una efectiva actuación, contribuyendo a la promoción de la participación social de los jóvenes y a su desarrollo personal.

iv. Poner en marcha y apoyar las iniciativas sociales que favorezcan el desarrollo integra de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, trabajando con los diferentes colectivos de atención , tales como; personas con problema de adicciones de todo tipo, mujeres en situación de vulnerabilidad, igualdad de género, mujeres embarazadas y/o acompañadas de sus hijos/as menores de edad con especial atención a la primera infancia, juventud y familia, víctimas de violencia de género, trata y explotación laboral y sexual de seres humanos, prostitución, personas sin hogar, población inmigrante, personas refugiadas, tercera edad, internos de centros penitenciarios, diversidad funcional y personas en situación de dependencia.

v. Constituir y desarrollar programas de pisos tutelados para menores en riesgo de exclusión social, mayores, personas en situación de vulnerabilidad, explotación sexual, víctimas de trata, personas perseguidas, solicitantes de protección internacional y otras formas de violación de derechos humanos.

vi. Desarrollar programas y acciones que promuevan su empoderamiento y faciliten la integración social de las personas con riesgo de exclusión social, así como a inmigrantes y refugiados, a través de proyectos que ofrezcan una mediación intercultural.

vii. Promover el voluntariado, desarrollando los cursos de formación necesaria para el correcto desarrollo de su labor.

viii. Prestación de asistencia social y atención a personas y colectivos desfavorecidos, como personas sin hogar, a través del reparto de alimentos, roperos, comedores sociales o reparto de bienes de primera necesidad.

ix. Desarrollar programas de asesoramiento, apoyo y acompañamiento integral a mujeres durante el proceso de maternidad y crianza.

b) Para el cumplimiento de estos fines tenemos como objetivo realizar las siguientes actividades:

i. Apertura de un Hogar, comedor social- residencia de acogida de la tercera edad, para prestar los cuidados pertinentes, brindar tratamientos para mejorar los aspectos psico-sociales, mediante actividades básicas de la vida diaria, actividades terapéuticas y educativas, actividades de tiempo libre y de ocio que mejoren las funciones físicas, cognitivas y sociales de los pacientes persiguiendo un aumento de la autonomía de los residentes dentro de sus posibilidades.

ii. Apertura de una comunidad terapéutica para poner en marcha programas de rehabilitación, prevención y reinserción de personas con problemas de adicciones y que se encuentran en riesgo o situación de exclusión social, prestando la respectiva ayuda terapéutica y psicológica.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.juntadeandalucia.es/verificarfirma/validar-documentos/
Reg. Entrada: 2023000010004035 Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
Fecha: 13-07-2023

impulsado por CamScanner

iii. Apoyo y seguimiento a Jóvenes en alto riesgo de exclusión social creando espacios educativos y talleres ocupacionales de participación, socialización, prevención de adicciones, acción social, empleo, animación sociocultural, deporte, música, teatro, diferentes actividades lúdicas y de formación.

iv. Impartir terapias individuales y de grupo a personas con problemas de adicciones y a sus familiares.

v. Elaboración de campañas de sensibilización y eventos como carreras -marcha contra la droga-, conciertos benéficos, charlas a diferentes colectivos, talleres, coloquios, debates, mesas redondas conferencias, visitas a diferentes colectivos, stands informativos, jornadas, actividades deportivas, lúdicas y formativas.

vi. Trabajo en red con instituciones sociales públicas y privadas, nacionales e internacionales que trabajan en la prevención y asistencia con personas en riesgo y situación de exclusión social para intercambiar experiencias, recursos y capacitar personal para una mejor labor en el ejercicio del servicio social.

vii. Ofrecer ayuda a la población ex reclusa itinerarios personalizados para su reinserción social, familiar y laboral

viii. Llevar a cabo actividades de cooperación internacional para el desarrollo. Promover y coordinar recursos económicos y humanos hacia otros países, especialmente los emergentes, los que han sufrido desastres naturales y/o crisis humanitaria.

ix. Llevar a cabo actuaciones de asesoramiento y orientación laboral a personas usuarias/os que están en un proceso de inserción social y desempleadas/os de larga duración.

c) Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TITULO III

DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3. Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social en, C/ Alfareros 5, buzón 50, Polígono Huerto el Francés, C.P. 14500 Municipio de Pozoblanco (Córdoba)

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Andalucía y en todo el territorio nacional y fuera del mismo.

Código Seguro de Verificación: GCVQ-sepw-Ayfc-3ZJ0-RD2YJ2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

TITULO IV

ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5. Clases y Principios.

a) Los órganos de gobierno y representación de la asociación son:

i. La Asamblea General.
ii. La Junta Directiva
iii. Secciones. Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

b) La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrático, con respecto al pluralismo y a la convivencia.

CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 7. Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

b) La Asamblea general Extraordinaria se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/sesiones/ Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05
Nº Reg. Entrada: 2023000001004735 Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

Artículo 9. Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.

b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Modificación de estatutos.

e) Disolución de la entidad.

f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10. Competencias.

a) Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

i) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

ii) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

iii) Resolver sobre la aprobación anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado para esta última.

iv) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

v) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.

vi) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 2023399910004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

vii) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

b) Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria los asuntos siguientes:

i) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

ii) Modificación de los Estatutos.

iii) Disolución de la Asociación y en su caso nombramiento de liquidadores.

iv) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

v) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

vi) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.

Artículo 11. Obligatoriedad de los Acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que determine la Asamblea General.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 (cuatro) años.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, mínimo dos años de socio/a, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4. LO 1/2002).

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a su órgano de representación.

b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

c) Por expiración del mandato.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/ [illegible]
N Reg. Entrada: [illegible]
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por GamScanner

Artículo 13. Elección de Cargos.

a) Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

b) La elección se efectuará por las Asamblea General Extraordinaria mediante votación.

c) Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14. Sesiones.

a) La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría simple de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.
En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

b) Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

c) De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15. Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 202399901004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

Artículo 16. Competencias del Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar los pagos por cuentas de fondos de la Asociación previos a os acuerdos de gastos correspondientes y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

e) Velar por el cumplimiento de todos los fines de la Asociación.

f) Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Artículo 17. Competencias del Vicepresidente.

Son facultades del vicepresidente:.

a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.

b) Las que le delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18. Competencias del Secretario.:

a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.

b) Expedir certificaciones y custodiar la documentación de la entidad.

c) Llevar los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados

d) Hacer que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

e) Presentar las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/ [illegible] Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/verificarFirmaAdes/30/01/2023/17:05:50/PECLA8CD397D1B861166649861 0A98/registro-de-documentos/
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
Fecha: 13-07-2023

Artículo 19. Competencias del Tesorero.

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.

b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

c) Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

d) Autorizar, junto con la junta directiva, la disposición de fondos.

e) Llevar inventario de bienes, si os hubiere.

Artículo 20. Competencia de los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 21.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

TITULO V

SOCIOS

Artículo 22. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación como socios todas aquellas personas físicas de ambos sexos mayores de edad con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, respaldo y firma mínimo de dos socios de la entidad, unida al acatamiento de estos estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento. Será aceptada por la Junta Directiva, siendo desde ese mismo momento socio con todos los derechos y obligaciones y presentada en la siguiente Asamblea para su aprobación.

No existe el perjuicio de la admisión de los menores no emancipados de más de catorce (14) años de edad que con el consentimiento, docu[illegible] de las personas que deban suplir su capacidad se integren en secciones [illegible] tendrán voz pero no voto y no pudiendo ser miembros de la Junta Di[illegible]

impulsado por CamScanner

La admisión de socios podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 23. Clases de Socios.

Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

Artículo 24. Derechos de los Socios.

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del a Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 30 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 25. Deberes de los socios.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificación-de-documentos/
Reg. Entrada: 2023990104735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

Impulsado por CamScanner

b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se fijen con arreglo a los estatutos y que puedan corresponder a cada socio.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 26. Bajas.

Se perderá la condición de Asociado o baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 4 (cuatro) cuotas periódicas.

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

d) En todo caso será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios.

Artículo 27. Régimen Disciplinario.

El socio que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá o que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==
impulsado por CamScanner

TITULO VI

REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 28. Patrimonio.

La Asociación en el momento de su constitución carece de Patrimonio Inicial.

Artículo 29. Ingresos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

i) Las cuotas periódicas de socios se establecen en 5€ mensuales o 60€ anuales.

ii) Para efecto de las cuotas extraordinarias, se convocará una asamblea extraordinaria para su respectiva aprobación.

iii) Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en ningún caso.

iv) Para la admisión de nuevos socios podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

b) Las ofrendas, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

d) Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos Públicos, Corporaciones Locales, Entidades Privadas o Particulares.

e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

Artículo 30. Obligaciones documentales y contables.

a) La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

b) Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 202399901004735. Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

c) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31. Disolución.

La Asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por un número de socios no inferior al 10%.

b) El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

c) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

d) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32. Liquidación.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente para ayudar a otras entidades que desarrollen programas de Inclusión Social.

TITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33.- Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos serán de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sellerdocumentos.juntadeandalucia.es/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Puente Genil a 21 de Junio de 2016

(FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D. Francisco Javier Giráldez Jiménez (Presidente)

Firma_____

D.N.I. 52489976C

D. Ana Maria Luque Jurado (secretaria)

D.N.I. 48865273W

D. Luiz Paulo Da Silva Martins (Vicepresidente)

Firma_____

D.N.I. 50642293L

D. Lucy Vilela Nogueira Nogueira (Tesorera)
Firma

D.N.I. 50642294C

D. Antonio Benitez Nieto (Vocal)
Firma_____

D.N.I. 43395430L

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21 RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Nº Reg. Entrada: 202399010004735 Fecha/Hora: 10/01/2023 17:05:52
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

D. María Lucía Da Silva Nogueira (Vocal)
Firma

D.N.I. 50642777C

D. Melody Giráldez Luque (Vocal)
Firma

D.N.I. 51211521C

En Puente Genil, a 12 de enero de 2022

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la [redacted]

V°.B°.
EL/LA PR[redacted]RETARIO/A
D./DÑA. [redacted] Ana Mª Luque Jurado
JAVIER [redacted]
N.I.F. [redacted]

FDO.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/ [illegible] Fecha/Hora: 30/01/2023 17:05:52
Nº Reg. Entrada: 2023[illegible] Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

impulsado por CamScanner

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/nrseweb/inicioAyuda/verificacion-de-documentos/
N.º Reg. Entrada: 202399900032 77040 Fecha/hora: 14/03/2023 13:25
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

Diligencia Modificación de Estatutos

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICOMANOS "ALIENTO DE VIDA" han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 9 de ENERO de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En PUENTE GENIL a 9 de ENERO de 2023.

LA SECRETARÍA

ASOC. BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICOMANOS ALIENTO DE VIDA
C/Elio Antonio de Nebrija 8/2-3J
14500 Puente Genil (Córdoba)
G-56056401
Secretaría ALIENTO DE VIDA
Aliento de Vida
No a la droga

Fdo.: Dña. Ana María Luque Dorado

LA PRESIDENCIA

Firmado por 52489976C FRANCISCO GIRALDEZ (R: G56056401) el dï¿½a 14/03/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Francisco Javier Giraldez

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 13-07-2023
nWDnO0+H7z8Wdx11ceWYGg==

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegacion Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba

Fecha: 15/03/2023
Ntra./Rfa: CO - 14126 EC
Asunto: traslado de expediente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría General Técnica
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
c/ Amador de los Ríos 7
28071 - MADRID

Con fecha 30 de enero de 2023, se solicitó por la Asociación **BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICÓMANOS ALIENTO DE VIDA,** el traslado de su expediente, por cambio del ámbito territorial de actuación, al Registro Nacional de Asociaciones de ese Ministerio.

A fin de que se continúe con la tramitación del procedimiento de modificación estatutaria por ese Registro Nacional, se remite Resolución y Estatutos de la asociación y documentos originales del expediente de modificación.

Se ruega que una vez inscrita la asociación en el Registro Nacional de Asociaciones se comunique a este Registro provincial para la anotación de su baja por traslado.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
PUENTE GENIL
12 JUL. 2023
EL SECRETARIO GENERAL

V. 03/10/16

C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		15/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA75K3TTY92Q8WP8X59LHKHDDWU	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Diligencia Modificación de Estatutos

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICOMANOS "ALIENTO DE VIDA" han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 9 de ENERO de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En PUENTE GENIL a 9 de ENERO de 2023.

LA SECRETARÍA

ASOC. BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICÓMANOS ALIENTO DE VIDA
D/Elio Antonio de Nebrija B/2-3J
14500 Puente Genil (Córdoba)
G-56056401
Secretaría ALIENTO DE VIDA
Aliento de Vida

Fdo.: Dña. Ana María Luque Dorado

LA PRESIDENCIA

Firmado por 52489976C FRANCISCO GIRALDEZ (R: G56056401) el dí¿¼a 14/03/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Francisco Javier Giraldez

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
PUENTE GENIL
12 JUL. 2023
EL SECRETARIO GENERAL

Nº Reg. Entrada: 2023999032 7346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

Nº Reg. Entrada: 202399903271348. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. Ana María Luque Jurado con N.I.F 48865273W, en calidad de secretaria de la entidad Asociación benéfica para la inclusión social rehabilitación y reinserción integral de toxicómanos, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 944.

CERTIFICA:

Que el día 09/01/2023 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Asociación Benéfica para la Inclusión Social, Rehabilitación y Reinserción Integral de Toxicómanos, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 15 socios, por mayoría de votos, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta al nombre de la asociación, así como a los siguientes artículos:

- Título II. Fines y actividades de la asociación, *Artículo 2:* En el apartado A de este artículo, se modifica el punto IV y se incluyen los puntos V, VI, VII, VIII y XI. En el apartado B, se modifica los puntos I, II, IV, V, VI, VII y se incluyen nuevos puntos, VIII y IX.
- Título III. Ámbito Territorial, *Artículo 4.*
- Título IV, Capítulo III: Junta directiva, *Artículo 12. Composición;* Socios, *Artículo 22. Requisitos.*

Además, se modifica el nombre de la Asociación por el siguiente: Asociación Benéfica para la Inclusión Social, Rehabilitación y Reinserción Integral de personas en riesgo y situación de exclusión social de Aliento de Vida.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

En Puente Genil, a 12 de enero de 2023

Vº.Bº.

EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA. Ana Mª Luque Jurado
N.I.F.: 48865273W

FDO.

EL/LA PRESIDENTE/A.
D./DÑA. JAVIER GIRALDEZ
N.I.F.: 52489976-C

FDO.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL 2023
PUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399003217346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

ESTATUTOS

ASOCIACION BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA

TITULO I

DENOMINACIÓN Y REGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.

a) Al amparo del artículo 22 de la constitución española se constituye con sede en Puente Genil y con la denominación de ASOCIACION BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE PERSONAS EN RIESGO Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA, una asociación que tendrá con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

b) El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Organos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.
En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

c) Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

TITULO II
FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2. Fines y Actividades.

a) Son fines de la Asociación:

i. Desarrollar un programa múltiple para personas dependientes y no dependientes de la tercera edad que se encuentren en cualquier forma de exclusión social activa; con adecuación de plazas de acogida, alojamiento y manutención de media y larga estancia, garantizando la atención y la integración a un ambiente familiar sano e idóneo que redunde en el beneficio integral de las situaciones correspondientes a una vida autónoma y llevadera en lo mayor posible en esta difícil etapa de la vida.

ii. Instituir un tratamiento confiable y efectivo de prevención, rehabilitación y reinserción para la recuperación de personas que sufren de distintos tipos de dependencias o adicciones a sustancias psicoactivas; en la modalidad de internos, adecuando plazas de corta y media estancia según cada necesidad, promoviendo la adquisición y/o recuperación de hábitos saludables y competencias necesarias que aseguren la reinserción e inclusión del colectivo, es decir, lograr el máximo nivel de autonomía, desempeño e integración social.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL
EL SECRETARIO GENERAL

impulsado por CamScanner

iii. Establecer contacto de forma personal con adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social en cada uno de los sectores de la ciudad; para conocer de forma específica las carencias, problemáticas, situaciones sociales, demandas y expectativas de los mismos, y de esta forma facilitarles el acceso a nuevas oportunidades ocupacionales, educativas, culturales, de apoyo escolar, lúdicas, espacios de expresión, actividades de ocio y tiempo libre, accionando detonantes estratégicos para llegar a una efectiva actuación, contribuyendo a la promoción de la participación social de los jóvenes y a su desarrollo personal.

iv. Poner en marcha y apoyar las iniciativas sociales que favorezcan el desarrollo integra de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, trabajando con los diferentes colectivos de atención , tales como; personas con problema de adicciones de todo tipo, mujeres en situación de vulnerabilidad, igualdad de género, mujeres embarazadas y/o acompañadas de sus hijos/as menores de edad con especial atención a la primera infancia, juventud y familia, víctimas de violencia de género, trata y explotación laboral y sexual de seres humanos, prostitución, personas sin hogar, población inmigrante, personas refugiadas, tercera edad, internos de centros penitenciarios, diversidad funcional y personas en situación de dependencia.

v. Constituir y desarrollar programas de pisos tutelados para menores en riesgo de exclusión social, mayores, personas en situación de vulnerabilidad, explotación sexual, víctimas de trata, personas perseguidas, solicitantes de protección internacional y otras formas de violación de derechos humanos.

vi. Desarrollar programas y acciones que promuevan su empoderamiento y faciliten la integración social de las personas con riesgo de exclusión social, así como a inmigrantes y refugiados, a través de proyectos que ofrezcan una mediación intercultural.

vii. Promover el voluntariado, desarrollando los cursos de formación necesaria para el correcto desarrollo de su labor.

viii. Prestación de asistencia social y atención a personas y colectivos desfavorecidos, como personas sin hogar, a través del reparto de alimentos, roperos, comedores sociales o reparto de bienes de primera necesidad.

ix. Desarrollar programas de asesoramiento, apoyo y acompañamiento integral a mujeres durante el proceso de maternidad y crianza.

b) Para el cumplimiento de estos fines tenemos como objetivo realizar las siguientes actividades:

i. Apertura de un Hogar, comedor social- residencia de acogida de la tercera edad, para prestar los cuidados pertinentes, brindar tratamientos para mejorar los aspectos psico-sociales, mediante actividades básicas de la vida diaria, actividades terapéuticas y educativas, actividades de tiempo libre y de ocio que mejoren las funciones físicas, cognitivas y sociales de los pacientes persiguiendo un aumento de la autonomía de los residentes dentro de sus posibilidades.

ii. Apertura de una comunidad terapéutica para poner en marcha programas de rehabilitación, prevención y reinserción de personas con problemas de adicciones y que se encuentran en riesgo o situación de exclusión social, prestando la respectiva ayuda terapéutica y psicológica.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023

Nº Reg. Entrada: 202399903277346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

Impulsado por CamScanner

iii. Apoyo y seguimiento a Jóvenes en alto riesgo de exclusión social creando espacios educativos y talleres ocupacionales de participación, socialización, prevención de adicciones, acción social, empleo, animación sociocultural, deporte, música, teatro, diferentes actividades lúdicas y de formación.

iv. Impartir terapias individuales y de grupo a personas con problemas de adicciones y a sus familiares.

v. Elaboración de campañas de sensibilización y eventos como carreras -marcha contra la droga-, conciertos benéficos, charlas a diferentes colectivos, talleres, coloquios, debates, mesas redondas conferencias, visitas a diferentes colectivos, stands informativos, jornadas, actividades deportivas, lúdicas y formativas.

vi. Trabajo en red con instituciones sociales públicas y privadas, nacionales e internacionales que trabajan en la prevención y asistencia con personas en riesgo y situación de exclusión social para intercambiar experiencias, recursos y capacitar personal para una mejor labor en el ejercicio del servicio social.

vii. Ofrecer ayuda a la población ex reclusa itinerarios personalizados para su reinserción social, familiar y laboral

viii. Llevar a cabo actividades de cooperación internacional para el desarrollo. Promover y coordinar recursos económicos y humanos hacia otros países, especialmente los emergentes, los que han sufrido desastres naturales y/o crisis humanitaria.

ix. Llevar a cabo actuaciones de asesoramiento y orientación laboral a personas usuarias/os que están en un proceso de inserción social y desempleadas/os de larga duración.

c) Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TITULO III

DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3. Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social en, C/ Alfareros 5, buzón 50, Polígono Huerto el Francés, C.P. 14500 Municipio de Puente Genil (Córdoba)

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Andalucía y en todo el territorio nacional y fuera del mismo.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399032/7346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

Nº Reg. Entrada: 202399903271346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

TITULO IV

ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5. Clases y Principios.

a) Los órganos de gobierno y representación de la asociación son:

i. La Asamblea General.
ii. La Junta Directiva
iii. Secciones. Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

b) La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrático, con respecto al pluralismo y a la convivencia.

CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 7. Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

b) La Asamblea general Extraordinaria se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
FUENTE GRIS

impulsado por CamScanner

Artículo 9. Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.

b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Modificación de estatutos.

e) Disolución de la entidad.

f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10. Competencias.

a) Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

i) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

ii) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

iii) Resolver sobre la aprobación anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado para esta última.

iv) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

v) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.

vi) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002)

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE FIELMENTE CON SU ORIGINAL

12 JUL 2023

EL SECRETARIO GENERAL

PUENTE GENIL

Nº Reg. Entrada: 202399903217348. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

impulsado por CamScanner

vii) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

b) Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria los asuntos siguientes:

i) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

ii) Modificación de los Estatutos.

iii) Disolución de la Asociación y en su caso nombramiento de liquidadores.

iv) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

v) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

vi) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.

Artículo 11. Obligatoriedad de los Acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que determine la Asamblea General.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 (cuatro) años.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, mínimo dos años de socio/a, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4. LO 1/2002).

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a su órgano de representación.

b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

c) Por expiración del mandato.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399903217346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

Artículo 13. Elección de Cargos.

a) Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

b) La elección se efectuará por las Asamblea General Extraordinaria mediante votación.

c) Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14. Sesiones.

a) La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría simple de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.
En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

b) Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

c) De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15. Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
FUENTE GRANADA

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399903271346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

Artículo 16. Competencias del Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar los pagos por cuentas de fondos de la Asociación previos a os acuerdos de gastos correspondientes y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

e) Velar por el cumplimiento de todos los fines de la Asociación.

f) Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Artículo 17. Competencias del Vicepresidente.

Son facultades del vicepresidente:.

a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.

b) Las que le delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18. Competencias del Secretario.:

a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.

b) Expedir certificaciones y custodiar la documentación de la entidad.

c) Llevar los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados

d) Hacer que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

e) Presentar las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL

12 JUL. 2023

FUENTE VAQUEROS

EL SECRETARIO

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399903271346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

Artículo 19. Competencias del Tesorero.

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.

b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

c) Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

d) Autorizar, junto con la junta directiva, la disposición de fondos.

e) Llevar Inventario de bienes, si os hubiere.

Artículo 20. Competencia de los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 21.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

TITULO V

SOCIOS

Artículo 22. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación como socios todas aquellas personas físicas de ambos sexos mayores de edad con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, respaldo y firma mínimo de dos socios de la entidad, unida al acatamiento de estos estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento. Será aceptada por la Junta Directiva, siendo desde ese mismo momento socio con todos los derechos y obligaciones y presentada en la siguiente Asamblea para su aprobación.

No existe el perjuicio de la admisión de los menores no emancipados de más de catorce (14) años de edad que con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad se integren en secciones juveniles cuyos miembros tendrán voz pero no voto y no pudiendo ser miembros de la Junta Directiva.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE FIELMENTE CON SU ORIGINAL

12 JUL. 2023

FUENTE GRIAL

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399900327 / 346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

La admisión de socios podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 23. Clases de Socios.

Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

Artículo 24. Derechos de los Socios.

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del a Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 30 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 25. Deberes de los socios.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

Nº Reg. Entrada: 202399003277346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se fijen con arreglo a los estatutos y que puedan corresponder a cada socio.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 26. Bajas.

Se perderá la condición de Asociado o baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 4 (cuatro) cuotas periódicas.

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

d) En todo caso será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios.

Artículo 27. Régimen Disciplinario.

El socio que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá o que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

Nº Reg. Entrada: 202399903271346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399903271346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

TITULO VI

REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 28. Patrimonio.

La Asociación en el momento de su constitución carece de Patrimonio Inicial.

Artículo 29. Ingresos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

i) Las cuotas periódicas de socios se establecen en 5€ mensuales o 60€ anuales.

ii) Para efecto de las cuotas extraordinarias, se convocará una asamblea extraordinaria para su respectiva aprobación.

iii) Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en ningún caso.

iv) Para la admisión de nuevos socios podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

b) Las ofrendas, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

d) Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos Públicos, Corporaciones Locales, Entidades Privadas o Particulares.

e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

Artículo 30. Obligaciones documentales y contables.

a) La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

b) Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL

12 JUL. 2023

FUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

FRANCISCO GIRALDEZ JIMENEZ cert elec. repr G56056401		14/03/2023 13:25	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	PEGVEUFLW6SBTU84Z29TNAGJZGZ3CU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31. Disolución.

La Asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por un número de socios no inferior al 10%.

b) El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

c) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

d) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32. Liquidación.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente para ayudar a otras entidades que desarrollen programas de Inclusión Social.

TITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33.- Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos serán de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL

12 JUL. 2023

PUENTE GE

Nº Reg. Entrada: 202399903271346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

impulsado por CamScanner

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Puente Genil a 21 de Junio de 2016

(FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D. Francisco Javier Giráldez Jiménez (Presidente)

Firma_____

D.N.I. 52489976C

D. Ana Maria Luque Jurado
(secretaria)_____

D.N.I. 48865273W

D. Luiz Paulo Da Silva Martins (Vicepresidente)

Firma_____

D.N.I. 50642293L

D. Lucy Vilela Nogueira Nogueira (Tesorera)
Firma_____

D.N.I. 50642294C

D. Antonio Benitez Nieto (Vocal)
Firma_____

D.N.I. 43395430L

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL

impulsado por CamScanner

Nº Reg. Entrada: 202399003217346. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

D. María Lucía Da Silva Nogueira (Vocal)
Firma

D.N.I. 50642777C

D. Melody Giráldez Luque (Vocal)
Firma

D.N.I. 51211521C

En Puente Genil, a 12 de enero de 2022

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 09/01/2023

V°.B°.
EL/LA PRESIDENTE/A
D./DÑA.
JAVIER GIRALDEZ
N.I.F. 52489976-C

FDO.

EL/LA SECRETARIO/A
D./DÑA. Ana Mª Luque Durán
N.I.F. 48867273-N

FDO.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL
12 JUL. 2023
PUENTE GENIL

Nº Reg. Entrada: 202399903277348. Fecha/Hora: 14/03/2023 13:25:29

impulsado por CamScanner

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Definitivo

G56056401

Denominación o Razón Social **ASOC BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE TOXICOMANOS ALIENTO DE VIDA**

Anagrama Comercial

Domicilio Social **CALLE ALFAREROS, NUM. 5**
BUZON 50 - PG HUERTO EL FRANCES
14500 PUENTE GENIL - (CORDOBA)

Domicilio Fiscal **CALLE ALFAREROS, NUM. 5**
BUZON 50 - PG HUERTO EL FRANCES
14500 PUENTE GENIL - (CORDOBA)

Administración de la AEAT **14038 L U C E N A**

Fecha N I F **Definitivo:** **02-09-2016**

Código Electrónico **E862D69794FCC74B**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Definitivo

G56056401

Denominación o Razón Social **ASOC BENEFICA PARA LA INCLUSION SOCIAL REHABILITACION Y REINSERCION INTEGRAL DE TOXICOMANOS ALIENTO DE VIDA**

Anagrama Comercial

Domicilio Social **CALLE ALFAREROS, NUM. 5**
BUZON 50 - PG HUERTO EL FRANCES
14500 PUENTE GENIL - (CORDOBA)

Domicilio Fiscal **CALLE ALFAREROS, NUM. 5**
BUZON 50 - PG HUERTO EL FRANCES
14500 PUENTE GENIL - (CORDOBA)

Administración de la AEAT **14038 L U C E N A**

Fecha N I F **Definitivo: 02-09-2016**

Código Electrónico **E862D69794FCC74B**